

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No 000169 DE 2013

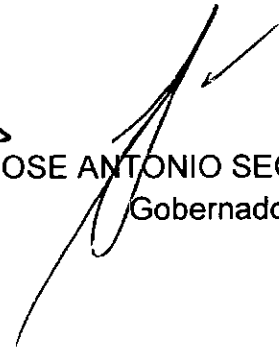
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	18	de 2013
Segundo Debate	Abril	25	de 2013
Tercer Debate	Abril	29	de 2013


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
 Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000169 del 15 de mayo de 2013.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BARARDINELLI
 Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No 000189 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO 1°. Facúltese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para ejercer pro-tempore las siguientes funciones:

- Modificar mediante adiciones, incorporaciones, creación de partidas y traslados, el presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal 2013, que conlleven a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

ARTICULO 2°. La autorización concedida en la presente Ordenanza es por un término de 90 días calendarios.

ARTICULO 3°. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico, deberá informar a la Asamblea Departamental por escrito y/o correo electrónico, el ejercicio de la función conferida a través de la presente Ordenanza, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos, que modifiquen el presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTICULO 4°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

**SOCRATES CARTAGENA LLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE**

**MARGARITA BALEN MENDEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 000169 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO 1º. Facúltese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para ejercer pro-tempore las siguientes funciones:

- Modificar mediante adiciones, incorporaciones, creación de partidas y traslados, el presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal 2013, que conlleven a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

ARTICULO 2º. La autorización concedida en la presente Ordenanza es por un término de 90 días calendarios.

ARTICULO 3º. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico, deberá informar a la Asamblea Departamental por escrito y/o correo electrónico, el ejercicio de la función conferida a través de la presente Ordenanza, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos, que modifiquen el presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTICULO 4º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

**SOCRATES CARTAGENA LLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE**

**MARGARITA BALEN MENDEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No **000169** DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	18	de 2013
Segundo Debate	Abril	25	de 2013
Tercer Debate	Abril	29	de 2013


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000169 del 15 de mayo de 2013.

^{CA}
JOSE ANTONIO SEGEBRE BARARDINELLI
Gobernador del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO 1º. Facúltese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para ejercer pro-tempore las siguientes funciones:

- Modificar mediante adiciones, incorporaciones, creación de partidas y traslados, el presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal 2013, que conlleven a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

ARTICULO 2º. La autorización concedida en la presente Ordenanza es por un término de 90 días calendarios.

ARTICULO 3º. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico, deberá informar a la Asamblea Departamental por escrito y/o correo electrónico, el ejercicio de la función conferida a través de la presente Ordenanza, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos, que modifiquen el presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTICULO 4º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


**LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE**


**SOCRATES CARTAGENA LLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE**


**MARGARITA BALEN MENDEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**


**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No DE 2013

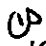
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	18	de 2013
Segundo Debate	Abril	25	de 2013
Tercer Debate	Abril	29	de 2013


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
 Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000169 del 15 de mayo de 2013.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BARARDINELLI
 Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, abril 25 de 2013.

Doctor:

LILIA ESTHER MANGA SIERRA

Presidenta

Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

Referencia: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

Señora Presidenta de la Honorable Asamblea:

En mi condición de presidente de la comisión de Presupuesto, Hacienda crédito público asuntos económicos y fiscales y con el acostumbrado respeto, atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el informe de la Comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"**.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

Considero importante y muy conveniente la autorización que solicita el señor Gobernador, porque mediante la facultad otorgada, se agiliza la gestión de la Administración Departamental para incluir nuevas rentas y ejecutar gastos que no están contemplados en el presupuesto inicial o su monto es insuficiente, pero que son gastos que están contemplados en el Plan de Desarrollo y que de acuerdo a circunstancias de índole especial y urgente se requieren autorizarlos para la consecución de algún proyecto o recurso que conlleve a la construcción de una obra de desarrollo Departamental o al suministro de bienes que se pondrán al servicio de la comunidad para satisfacerles sus necesidades básicas insatisfechas.

En virtud de la autorización otorgada, la Administración Departamental, realizará movimientos presupuestales de créditos, adiciones y traslados o contracréditos, en los sectores de Salud, Educación, Seguridad, Desarrollo Económico, Vivienda, Saneamiento Básico, Agua Potable y demás sectores, de acuerdo con los requerimientos que requieran las diferentes secretarías de la Gobernación.

Es de anotar que estos movimientos presupuestales deben realizarse a través de Decretos con fuerza de Ordenanza.

COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA PARA CONFERIR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA

De conformidad con el Numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Nacional, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986, es competente la Asamblea del Departamento del Atlántico para Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico a ejercer por determinado tiempo la autorización de hacer movimientos presupuestales, dentro de la ejecución del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2013.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGAL Y REGLAMENTARIOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

- **Constitucionales.**

Artículo 300 de la Constitución Política que establece:

Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

- **Legales.**

DECRETO LEY 1222 DE 1986

"Artículo 60.- Corresponde a la Asamblea por medio de Ordenanzas:
(...)

10. Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponden a las Asambleas" (1)


Fijación del Término en que se conceden la autorización

Para dar cumplimiento a las disposiciones antes anotadas, el término en que se conceden las autorizaciones para el desarrollo de las funciones son por 90 días calendarios.


Los fundamentos constitucionales y legales expuestos son lo suficientemente específico para darle aprobación en segundo debate el presente proyecto de Ordenanza.

En consecuencia, me permito proponer darle Segundo debate al proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL", modificando el titulo y otros aspectos, para una eficiente ejecución de la ordenanza..

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO,
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES**


SERGIO BARRAZA MORA
Presidente
PONENTE


AIDA MERLANO REBOLLEDO
Primer Vicepresidente


MERLY MIRANDA BENAVIDES
Secretaria


JUAN MANOTA ROA
Diputado


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Diputado

TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA No DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO 1º. Facúltese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para ejercer pro-tempore las siguientes funciones:

- Modificar mediante adiciones, incorporaciones, creación de partidas y traslados, el presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal 2013, que conlleven a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

ARTICULO 2º. La autorización concedida en la presente Ordenanza es por un término de 90 días calendarios.

ARTICULO 3º. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico, deberá informar a la Asamblea Departamental por escrito y/o correo electrónico, el ejercicio de la función conferida a través de la presente Ordenanza, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos, que modifiquen el presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTICULO 4º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los



**SOCRATES CARTAGENA LLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE**



**MARGARITA BALEN MENDEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, abril 25 de 2013.

Doctor:

LILIA ESTHER MANGA SIERRA

Presidenta

Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

Referencia: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

Señora Presidenta de la Honorable Asamblea:

En mi condición de presidente de la comisión de Presupuesto, Hacienda crédito público asuntos económicos y fiscales y con el acostumbrado respeto, atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el informe de la Comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"**.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

Considero importante y muy conveniente la autorización que solicita el señor Gobernador, porque mediante la facultad otorgada, se agiliza la gestión de la Administración Departamental para incluir nuevas rentas y ejecutar gastos que no están contemplados en el presupuesto inicial o su monto es insuficiente, pero que son gastos que están contemplados en el Plan de Desarrollo y que de acuerdo a circunstancias de índole especial y urgente se requieren autorizarlos para la consecución de algún proyecto o recurso que conlleve a la construcción de una obra de desarrollo Departamental o al suministro de bienes que se pondrán al servicio de la comunidad para satisfacerles sus necesidades básicas insatisfechas.

En virtud de la autorización otorgada, la Administración Departamental, realizará movimientos presupuestales de créditos, adiciones y traslados o contracréditos, en los sectores de Salud, Educación, Seguridad, Desarrollo Económico, Vivienda, Saneamiento Básico, Agua Potable y demás sectores, de acuerdo con los requerimientos que requieran las diferentes secretarías de la Gobernación.

Es de anotar que estos movimientos presupuestales deben realizarse a través de Decretos con fuerza de Ordenanza.

COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA PARA CONFERIR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA

De conformidad con el Numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Nacional, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986, es competente la Asamblea del Departamento del Atlántico para Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico a ejercer por determinado tiempo la autorización de hacer movimientos presupuestales, dentro de la ejecución del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2013.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGAL Y REGLAMENTARIOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

• **Constitucionales.**

Artículo 300 de la Constitución Política que establece:

Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

• **Legales.**

DECRETO LEY 1222 DE 1986

*“Artículo 60.- Corresponde a la Asamblea por medio de Ordenanzas:
(...)*

10. Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponden a las Asambleas”


Fijación del Término en que se conceden la autorización

Para dar cumplimiento a las disposiciones antes anotadas, el término en que se conceden las autorizaciones para el desarrollo de las funciones son por 90 días calendarios.


Los fundamentos constitucionales y legales expuestos son lo suficientemente específico para darle aprobación en segundo debate el presente proyecto de Ordenanza.

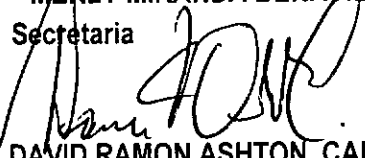
En consecuencia, me permito proponer darle Segundo debate al proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL", modificando el título y otros aspectos, para una eficiente ejecución de la ordenanza..

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO,
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES**


SERGIO BARRAZA MORA
Presidente
PONENTE


AIDA MERLANO REBOLLEDO
Primer Vicepresidente


MERLY MIRANDA BENAVIDES
Secretaria


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Diputado


JUAN MANOTA ROA
Diputado

TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA No

DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO 1º. Facúltese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para ejercer pro-tempore las siguientes funciones:

- Modificar mediante adiciones, incorporaciones, creación de partidas y traslados, el presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal 2013, que conlleven a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

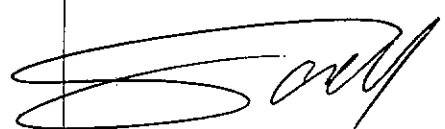
ARTICULO 2º. La autorización concedida en la presente Ordenanza es por un término de 90 días calendarios.

ARTICULO 3º. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico, deberá informar a la Asamblea Departamental por escrito y/o correo electrónico, el ejercicio de la función conferida a través de la presente Ordenanza, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos, que modifiquen el presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTICULO 4º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

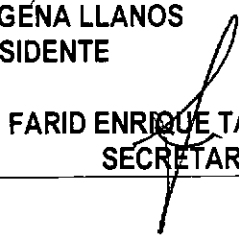


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE



MARGARITA BALEN MENDEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL

En Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2013 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PUBLICO ECONOMICO Y FISCAL :

SERGIO BARRAZA MORA	Presidente
AIDA MERLANO REBOLLEDO	Vicepresidente
MERLY MIRANDA FLOREZ	Secretario
DAVID RAMON ASTHON CABRERA	
JUAN MANOTAS ROA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"** para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL."**

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

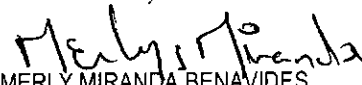
La secretaria de la comisión, Doctora **MERLY MIRANDA BENAVIDES**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el Ponente Doctor **SERGIO BARRAZA MORA** ponente del proyecto de ordenanza, En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto de ordenanza:


Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia se firma por los que en ella intervienen.


SERGIO BARRAZA MORA
Presidente


AIDA MERLANO REBOLLEDO
Vicepresidente


MERLY MIRANDA BENAVIDES
Secretaria


DAVID RAMON ASTHON CABRERA
PONENTE

JUAN MANOTAS ROA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL

En Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2013 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PUBLICO ECONOMICO Y FISCAL :

SERGIO BARRAZA MORA	Presidente
AIDA MERLANO REBOLLEDO	Vicepresidente
MERLY MIRANDA FLOREZ	Secretario
DAVID RAMON ASTHON CABRERA	
JUAN MANOTAS ROA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"** para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A EJERCER PRO-TEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL."**

Tercero. Correspondencia

Ultimo Propositiones y varios.


La secretaria de la comisión, Doctora **MERLY MIRANDA BENAVIDES**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el Ponente Doctor **SERGIO BARRAZA MORA** ponente del proyecto de ordenanza, En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto de ordenanza:

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.


SERGIO BARRAZA MORA
Presidente

AIDA MERLANO REBOLLEDO
Vicepresidente


MERLY MIRANDA BENAVIDES
Secretaria


DAVID RAMON ASTHON CABRERA
PONENTE

JUAN MANOTAS ROA



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20130720001273

PAG 1 DE 3

Barranquilla, 06-03-2013

Doctora
LILIA ESTHER MANGA SIERRA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
CALLE 40 # 45 - 46
BARRANQUILLA - ATLANTICO

af 000084.
Ruey Cayala
Marzo 15 - 2013
hora 9:19 am

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, POR 90 DIAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES, TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados, me permito someter a consideración el Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se otorguen al Gobernador facultades para realizar modificaciones en el presupuesto de la vigencia fiscal 2013, con el fin apropiar los recursos necesarios para continuar con la ejecución oportuna y eficiente de los ingresos y los egresos programados en el Plan de Inversiones.

ANTECEDENTES

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, otorgó facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de 90 días para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales, mediante Ordenanza No. 0001677 del 21 de diciembre del 2012.

En virtud de estas facultades, se realizaron movimientos presupuestales de créditos, adiciones y traslados en los sectores de Salud, Educación, Seguridad, Desarrollo Económico, Vivienda, Saneamiento Básico, Agua Potable y demás sectores de acuerdo con los requerimientos solicitados por las diferentes secretarías de la Gobernación. Cabe anotar que estos movimientos presupuestales se realizaron a través de diferentes decretos.

Así las cosas, para continuar con el cometido social de la administración, solicitamos respetosamente, una vez mas, dichas facultades.

ca
Cde

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20130720001273

PAG 2 DE 3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo anterior, me permito poner a su consideración el proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, POR 90 DIAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES, TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013"**

Reiteramos a la Honorable Asamblea nuestra voluntad de trabajar mancomunadamente por el bienestar de nuestra gente.

Cordialmente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI.

Gobernador

Departamento del Atlántico





Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20130720001273

PAG 3 DE 3

ORDENANZA No. _____ De 2012

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, POR 90 DIAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES, TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA

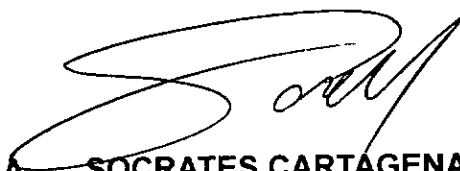
ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de 90 días para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2013.

Parágrafo: La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTESOCRATES CARTAGENA LLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE
MARGARITA BALEN MENDEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTEFARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL